

primero del siguiente tenor debe hacerse por este Consejo  
elección y nombram<sup>to</sup>. & Nuevos Capitulares, y oficiales de  
Justicia, & acordaron que desde oy sin pérdida de tiempo  
se que a cada uno de los componen, el Procurador Sindico g<sup>ral</sup>.  
y el Mayordomo & Propios de esta Villa hater a las Justicias  
y liquidar las Cuentas & los efectos que han sido del  
Cargo & cada uno para darlas con la Justificación correspon-  
diente por todo el referido mes primero del año según se  
previene por la última R<sup>l</sup>. Instrucción lo que cumplan  
vase apercibir<sup>se</sup>, que los daños & perjuizios que resultasen  
por la retardación corran & cargo de los omisos //

Despachen  
en las

La Villa Acuerdo que se despachen Libranzas contra  
los efectos & sus propios, y Mayordomo Depositario & ellos  
a favor & sus Capitulares, Ministros, y Criados de la canti-  
dad que a cada uno les correspondiere por salario &  
otra justa razon con arreglo a la asignacion écha por el  
supremo Consejo hasta fin del presente mes. con cuos do-  
cumentos, y deziros & las partes se abonen adho depositario  
las cantidades que pagase //

Visi-  
ones  
nda

La Villa Acuerdo que con asistencia a los señores capitu-  
lares que es costumbre, & su Sr<sup>o</sup> Sindico y el<sup>o</sup> de Ca-  
vildo se haga Vista, y Reconozim<sup>to</sup>. de los Topes que dis-  
tinguen su propio de la Aldeana, & lo restante del terr<sup>o</sup>.  
y que sea desde el que nombran el Calderon de Domine  
hasta el Puerto de la Alcazara en cuyo distrito se asegura  
se hallan destruidos; que Executada esta Vista se haga  
este Ayuntamiento para providenzias en su Vista lo conve-  
nient<sup>o</sup> // A lo acordaron y firmaron & dho señores los  
que a continuación //

Joseph Ruiz // Joseph Dique //  
Pedro Zarate //  
Juan, Maxeo //

Ante mi  
Dn<sup>o</sup> Dn<sup>o</sup> Guardador  
Dn<sup>o</sup> Dn<sup>o</sup> //

